

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (m.m. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	33,0	2.455	540	211	24	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	35,6	2.455	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	36,5	3.000	660	221	24	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	39,4	3.000	660	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	32,9	2.444	1.000	209	24	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	35,5	2.444	1.000	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	36,1	3.000	1.227	223	24	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	39,0	3.000	1.227	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis estrias, que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 revoluciones por minuto o a 1.000 revoluciones por minuto.

26722 RESOLUCION de 27 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo T 46, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979.

Primero.-Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Same», modelo T 46, tipo bastidor con visera, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Same». Modelo: Explorer 80 DT. Versión: 2RM.
 Marca: «Same». Modelo: Explorer 80 DT. Versión: 4RM.
 Marca: «Same». Modelo: Explorer 80 V DT. Versión: 4RM.
 Marca: «Same». Modelo: Explorer 90. Versión: 2RM.

Marca: «Same». Modelo: Explorer 90 DT. Versión: 4RM.
 Marca: «Same». Modelo: Explorer 90 V DT. Versión: 4RM.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 874-90. Versión: 2RM.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 874-90 DT. Versión: 4RM.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 874-90 V DT. Versión: 4RM.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 774-80 DT. Versión: 4RM.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 774-80. Versión: 2RM.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 774-80 V DT. Versión: 4RM.

Segundo.-El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8629.a(12).

Tercero.-Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de ensayos del IIA de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.-Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 27 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE CULTURA

26723 CORRECCION de erratas del Real Decreto 1369/1988, de 11 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia parroquial de La Asunción en Brozas (Cáceres).

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre de 1988, páginas 32664 y 32665, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo correspondiente a capiteles visigodos, donde dice: «Altura: 0,40 metros; base mayor, $0,52 \times 0,52$ metros», debe decir: «Altura: 0,40 metros; base mayor, $0,52 \times 0,52$ metros».

26724 ORDEN de 4 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Cuarta) en recurso contencioso-administrativo número 46.082, interpuesto por «Videos Summa, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 46.082, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), entre la Sociedad mercantil «Summa, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción económica (Cinematografía), ha recaído sentencia en 15 de julio de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil "Summa, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Ministerio de Cultura, de fechas 22 de abril y 2 de julio, ambas del año 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 4 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Degado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.